

RESOLUCIÓN N° 000082-2021-INVERMET-GG

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTOS: Los Memorandos N° 001496-2021-INVERMET-GP y N° 000519-2021-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 000005-2021-INVERMET-GP-EGV de la Especialista de la Gerencia de Proyectos; los Memorandos N° 001349-2021-INVERMET-OPP y N° 001182-2021-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000013-2021-INVERMET-OPP-RBC del Especialista en Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Proveído N° 007532-2021-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 001375-2021-INVERMET-OAF-LOG del Coordinador de Logística de la OAF; el Memorando N° 000533-2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000037--2021-INVERMET-OAJ-ASP del Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 concordado con el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo regulados por cada entidad, con sujeción a las normas que expresamente así lo establezcan orientándose a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, mediante Resolución N° 009-2011-CD se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INVERMET, mediante el cual se precisan entre otros aspectos, las funciones de la Gerencia de Proyectos estableciéndose en el literal d) del artículo 34° el de: *“Proponer las normas, directivas e instrumentos de gestión, relacionadas con los estudios y diseño de proyectos de obras urbanas, en el marco del Sistema de Inversión Pública”*;

Que, en esa misma línea, el literal a) del numeral 6.1 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-20219-INVERMET-SGP *“Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogatoria de Directivas del Fondo Metropolitana de Inversiones - INVERMET”*, aprobada por Resolución N° 058-2019-INVERMET-SGP, entre otros, señala que los órganos del INVERMET de acuerdo a sus necesidades pueden elaborar proyectos de Directiva de acuerdo a la estructura detallada en la referida Directiva General, la misma que es aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Gerencia de Proyectos en su condición de órgano proponente, a través de los Memorandos N° 001496-2021-INVERMET-GP y N° 000519-2021-INVERMET-GP sustentado en el Informe N° 000005-2021-INVERMET-GP-EGV de su especialista, propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada *“Directiva de Procedimientos para la contratación de consultoría de estudios de Pre Inversión en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”*, con la finalidad de *“lograr que los estudios de pre inversión de los proyectos elaborados se realicen dentro del marco técnico, administrativo y normativo y que logren la obtención de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas de forma oportuna, con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de INVERMET acorde a la programación multianual de inversiones”* y cumpla asimismo con la implementación de la recomendación N° 10 del Informe de Auditoría N° 006-2018-2-0323 y la recomendación N° 08 del Informe de Auditoría N° 013-2018-2-0323-AC; del mismo modo y como consecuencia de ello, también propone la derogación total de la Directiva N° 028-2008-SGP denominada *“Normas y Procedimientos para la Contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión”*;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Proveído 007532-2021-INVERMET-OAF hizo suyo el Informe N° 001375-2021-INVERMET-OAF-LOG del Coordinador de Logística de la OAF mediante el cual se propusieron modificaciones al proyecto de Directiva denominada *“Directiva de Procedimientos para la contratación de consultoría de estudios de Pre Inversión en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”*;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto con Memorandos N° 001349-2021-INVERMET-OPP y N° 001182-2021-INVERMET-OPP e Informe N° 000013-2021-INVERMET-OPP-RBC, en el marco de su competencia en materia de modernización, emite opinión favorable para la aprobación de la citada Directiva considerando que la misma se encuentra acorde con la modernización de la Entidad y que permitirá *“contar con un instrumento de gestión interno, que contribuye a la eficacia en la contratación de consultoría para elaborar los estudios de pre inversión de los proyectos incluidos en la cartera del INVERMET”*;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los documentos de Visto concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que se apruebe la Directiva denominada *“Directiva de Procedimientos para la contratación de consultoría de estudios de Pre Inversión en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”*, y se derogue la N° 028-2008-SGP denominada *“Normas y Procedimientos para la Contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión”*, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Proyectos y lo opinado por la OPP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET; y la Resolución N° 058-2019-INVERMET-SGP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-INVERMET-SGP “*Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogación de Directivas del Fondo Metropolitana de Inversiones - INVERMET*”;

Con los vistos de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva N° 003-2021-GG

Aprobación de la Directiva N° 003-2021-GG denominada *Directiva de Procedimientos para la contratación de consultoría de estudios de Pre Inversión en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET*”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación de Directiva N° 028-2008-SGP

Derogar la Directiva N° 028-2008-SGP denominada “*Normas y Procedimientos para la Contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión*”.

Artículo 3.- Implementación y Cumplimiento

Disponer que la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, adopte las acciones administrativas necesarias la implementación y estricto cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a todos los órganos del INVERMET para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

**FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
 INVERMET**



DIRECTIVA N° 003-2021-INVERMET-GG

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET

ROL	ÓRGANO
Elaborada por	Gerencia de Proyectos
Revisada por	Oficina de Planificación y Presupuesto
	Oficina de Asesoría Jurídica
	Oficina de Administración y Finanzas
Aprobada por	Gerencia General



**Directiva de Procedimientos para la contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión en el Fondo
Metropolitano de Inversiones – Invermet**

INDICE

I. OBJETIVO 3

II. FINALIDAD 3

III. ALCANCE 3

IV. BASE LEGAL 3

V. DISPOSICIONES GENERALES 4

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 6

VIII. VIGENCIA 7

IX. RESPONSABILIDADES 7

X. ANEXOS 7



DIRECTIVA N° 003-2021-INVERMET-GG**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE
ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES –
INVERMET****I. OBJETIVO**

La presente directiva tiene como objetivo establecer procedimientos para la contratación de consultoría, para elaborar los estudios de pre inversión de los proyectos incluidos en la cartera del INVERMET, de tal manera se garantice el óptimo uso de los recursos públicos, a fin de obtener perfiles de calidad.

II. FINALIDAD

Lograr que los estudios de pre inversión de los proyectos elaborados se realicen dentro del marco técnico, administrativo y normativo, y que se logren la obtención de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas de forma eficiente y oportuna, con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de INVERMET acorde a la programación multianual de inversiones.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento para todos los funcionarios y servidores del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Ley N° 22830, de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, sus modificatorias y reglamento.
- 4.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por Decreto Supremos N° 066-2009-EF.
- 4.3 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones de Estado- Ley N° 30225.
- 4.4 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 4.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 4.9 Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.10 Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 071 de fecha 12 de mayo de 2017, designa al INVERMET como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la MML, a través de la Gerencia de Proyectos.

Directiva de Procedimientos para la contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión en el Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet

- 4.11 Directiva N° 001-2019-SGP, Directiva para la Elaboración, Aprobación, Modificación y/o Derogación de Directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

- 5.1.1 **El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:** Es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

5.1.2 Principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

- a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión.
- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

5.1.3 Fases del Ciclo de Inversión:

- a) **Programación Multianual de Inversiones:** Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos, así

Directiva de Procedimientos para la contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión en el Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet

como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

- b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, contenidas en la programación multianual de inversiones, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.
- c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.
- d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.

En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

6.1.1 La Gerencia de Proyectos, como Unidad Formuladora (área usuaria), es responsable de formular, evaluar y aprobar los términos de referencia (TDR) para la contratación de los servicios de consultoría, para los estudios de pre inversión y fichas técnicas, de una manera oportuna y eficiente, debiendo tomar en cuenta la escala de inversión que puedan determinar con precisión sus costos y resultados.

6.2 ESTRUCTURA TÉCNICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

6.2.1 El procedimiento de la contratación se inicia con la determinación del requerimiento por parte del área usuaria (Unidad Formuladora), el cual surge con la necesidad del INVERMET y se concreta con el requerimiento de los TDR.

6.2.2 La formulación de los TDR deberá ser realizada mediante la Unidad Formuladora – UF, de la Gerencia de Proyectos, en coordinación con la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y de mercado que se presente para el respectivo procedimiento de contratación, evitando incluir requisitos irrazonables e innecesarios que puedan estar referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

6.2.3 La formulación de los TDR debe ser clara y precisa, reflejando la necesidad de la contratación del servicio en función a la tipología del proyecto. Se deberá precisar el objeto de la contratación, características técnicas de servicio, el lugar donde se realizará la contratación, el plazo y los requisitos mínimos que debe cumplir el consultor externo, los entregables, anexos, formatos, la forma de pago, el área que otorgará la conformidad, entre otros requeridos para lograr la viabilidad del estudio de pre inversión.

Directiva de Procedimientos para la contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión en el Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet

6.3 PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA

6.3.1 Los requerimientos formulados por la Gerencia de Proyectos para la contratación de consultoría para la elaboración de los estudios de pre inversión deberán estar considerados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), de ser el caso, bajo responsabilidad.

6.3.2 Asimismo, podrá agruparse la contratación de varios servicios de consultorías distintas, pero vinculados entre sí por tener el mismo objetivo para lograr la viabilidad del estudio de pre inversión, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas de dichos servicios. Dicho agrupamiento podrá determinar la realización de un procedimiento de selección por paquete.

6.4 CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

El contenido de los Términos de Referencia deberá elaborarse en función a lo establecido en el anexo N° 1 de la presente Directiva.

6.5 OTROS CRITERIOS A SER CONSIDERADOS

Conformidad del servicio

6.5.1 El Responsable de la Unidad Formuladora, mediante el especialista o especialistas de proyectos, se encargará de revisar productos entregables presentados por el consultor, de acuerdo a un plan de trabajo aprobado, y emitirán el informe correspondiente. En caso de presentarse observaciones al(los) entregable(s), se procederá a devolverlo(s) al consultor para el levantamiento de observaciones correspondientes. Levantadas las observaciones el especialista o especialistas emiten el informe correspondiente elevando a la Gerencia de Proyectos, para la conformidad respectiva.

Adelantos

6.5.2 Si el INVERMET lo considera, se podrá considerar la entrega de adelantos y porcentajes del mismo, el cual no deberá exceder del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, conforme al artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Corresponde a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas, esta última a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, absolver en el marco de sus competencias y la normativa de la materia, cualquier consulta frente a la aplicación de las disposiciones y los aspectos no contemplados en la presente directiva.

7.2 La Oficina de Planificación y Presupuesto deberá publicar la presente directiva en el Portal Web Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

7.3 La presente directiva se sujeta y adecúa a las disposiciones especiales de la materia y demás pronunciamientos que emitan sus entes rectores, las que prevalecen sobre aquella en caso presentarse dudas sobre su correcta aplicación.

Directiva de Procedimientos para la contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión en el Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Directiva entraran en vigencia al día siguiente de su aprobación y su publicación el portal de la institución.

IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1 Son responsables de la aplicación de las presentes disposiciones, todas las áreas de la Entidad que intervienen en el procedimiento de contratación de consultoría de estudios de pre inversión.
- 9.2 El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva, constituye falta administrativa o ética, de acuerdo a la relación laboral o contractual del infractor, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiera conllevar.

X. ANEXOS

Anexo N°01: Modelo de TDR

Anexo N°02: Flujograma

ANEXO N° 01**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE
CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN****DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Indicar una breve descripción del requerimiento para la elaboración de estudio de pre inversión o ficha técnica.

1. ÁREA USUARIA**2. FINALIDAD PÚBLICA**

Describir el interés público que se persigue satisfacer con la contratación.

3. PROBLEMA QUE BUSCA RESOLVER EL PROYECTO (HIPÓTESIS).

La hipótesis del problema se refiere a un déficit de cantidad, calidad o eficiencia de un servicio público, acorde con el procedimiento y finalidad contenido en el Sistema Nacional de Programación Multianual.

4. OBJETIVO DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

Se debe precisar de forma clara y objetiva el motivo de la elaboración del estudio de pre inversión, el cual deberá vincularse con el sustento de la conveniencia para la sociedad de implementar la iniciativa de inversión. Asimismo, se debe indicar los resultados que se esperan.

5. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Definición del ámbito de desarrollo del proyecto

6. BASE LEGAL

Los Términos de Referencia precisarán la normatividad específica sobre los servicios, procesos o recursos productivos del sector o actividad a intervenir, que condicione y/o regule la solución técnica del estudio de pre inversión o ficha técnica, los cuales cumplan con las normas técnicas de la especialidad y demás normas conexas.

7. ACTIVIDADES Y DURACIÓN

Se deberá señalar el conjunto de actividades, acciones o tareas que realizará el consultor, distinguiendo entre las actividades de campo y las que comprenden el trabajo de gabinete o de oficina.

**8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS –METODOLÓGICOS AL EQUIPO FORMULADOR
(ENFOQUE METODOLÓGICO, FUENTES DE INFORMACIÓN, INSTRUMENTOS).**

La Gerencia de Proyectos en calidad de Unidad Formuladora deberá requerir al consultor para que en su propuesta técnica realice el detalle de precisiones:

- ✓ Enfoque metodológico del diagnóstico.
- ✓ Sustento de las fuentes de información.
- ✓ Enfoque del estudio de mercado.
- ✓ Enfoque del dimensionamiento de alternativas.
- ✓ Enfoque de la metodología de evaluación social del proyecto de inversión.

**Directiva de Procedimientos para la contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión en el Fondo
Metropolitano de Inversiones – Invermet****9. EQUIPO MINIMO DE PROFESIONALES Y SU PERFIL DE CAPACIDADES.**

Deberá determinar de forma clara y precisa las especialidades y la experiencia del equipo técnico que realizará el estudio de pre inversión, de acuerdo a la magnitud del proyecto, señalando la experiencia general y específica y el tiempo requerido para cada una de ellas.

Asimismo, se debe revelar la forma como se evaluarán a los profesionales. Además, debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos por los sectores de acuerdo a la tipología del proyecto.

Adicionalmente, debe indicar roles y funciones que cada personal cumplirá durante el proceso de identificación, formulación y evaluación del proyecto.

10. PLAN DE TRABAJO

Se podrá solicitar un plan de trabajo de acuerdo a la naturaleza del servicio de consultoría en general, para lo cual se deberá delimitar el contenido, condiciones y la oportunidad de entrega.

11. RECURSOS Y FACILIDADES HACER PREVISTAS POR LA ENTIDAD.

El listado de los recursos y facilidades que el INVERMET deberá proveer al consultor, de ser el caso.

12. IMPACTO AMBIENTAL

El consultor deberá tener en cuenta la norma vigente para garantizar la sostenibilidad ambiental dentro del marco legal peruano, evitando el impacto ambiental negativo.

13. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA ARQUEOLÓGICA.

El consultor deberá tramitar el CIRA – para proyectos de inversión.

14. REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL EQUIPO PROFESIONAL FORMULADOR

En los Términos de Referencia se debe determinar la entrega de documentos, materiales, instalaciones y equipos necesarios, seguros del personal, residencia.

15. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Las prestaciones principales constituyen la esencia de la contratación realizada por la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias están vinculadas al objeto del contrato y existen en función de la prestación principal, coadyuvando a que esta se viabilice, es decir, a que se haga efectiva según los términos y condiciones previstos por la Entidad.

16. PRESUPUESTO DEL ESTUDIO O FICHA TÉCNICA

Se considerarán todos los costos involucrados.

17. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN.

La Gerencia de Proyectos a través del encargado de la Unidad Formuladora deberá precisar en los Términos de Referencia y en el Plan de Trabajo, las Entidades involucradas que participan en la supervisión y/o evaluación del estudio.

18. PLAZO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO, PLAZOS PARA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES SOLICITADOS.

Se deberá indicar la duración que demandará la elaboración del estudio, el plazo para la presentación de los informes, así como también el plazo para la revisión y levantamiento de observaciones de los Informes solicitados. Se deberá indicar una aproximación del tiempo

**Directiva de Procedimientos para la contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión en el Fondo
Metropolitano de Inversiones – Invermet**

que tomará su desarrollo, identificando los principales hitos de supervisión y evaluación de los avances y/o entregables para estructurar el estudio de preinversión se podrá apoyar en un gráfico que relacione las actividades con el tiempo que toma su desarrollo y en el que se visualice los momentos en que se presentan los avances o entregables del estudio para efectos de la supervisión en concordancia con los Formatos de invierte.pe, de ser el caso

19. NÚMEROS Y CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES QUE SE PRESENTARÁN

Se deberá indicar los números de informes que debe presentar el consultor, precisándose los plazos de presentación, la forma, el medio, las características más relevantes para su entrega y el contenido de cada Informe de Avance, los cuales deberán integrar la información sustentatoria de la Identificación, Formulación y Evaluación del proyecto de inversión. El contenido deberá acorde con los requeridos en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los lineamientos establecidos por el MEF, según la prioridad de la propuesta.

20. ADELANTOS

El porcentaje de los adelantos no deberá exceder del dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, de considerarse en los TDR.

21. SUBCONTRATACIÓN, DE SER EL CASO.

Solo en caso que la Entidad lo considere pertinente se permitirá la subcontratación, indicando el porcentaje del mismo, acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

22. CONFIDENCIALIDAD

Se debe considerar en los Términos de Referencia, la reserva absoluta en el manejo de la información al que se tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar el contenido de la información a terceros.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

24. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, se podrá determinar medidas de control a ser realizadas en la etapa de ejecución del servicio.

25. FORMA DE PAGO

Se indicará como se realizará el pago, y de ser el caso, su cronograma.

26. FORMULA DE REAJUSTE

En los Términos de Referencia se podrá considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al consultor, de ser el caso, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI.

27. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Directiva de Procedimientos para la contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión en el Fondo
Metropolitano de Inversiones – Invermet****28. OTRAS PENALIDADES**

De ser necesario, se podrá aplicar penalidades distintas a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes con el objeto de la convocatoria, el mismo que no deberá exceder del diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, del ítem que debió ejecutarse.

29. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En los Términos de Referencia se deberá considerar el plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados (expresado en años), los cuales no serán menor de tres (3) años a partir de la conformidad otorgada.

30. NORMA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE A LA NATURALEZA DEL PROYECTO

Se deberá precisar en los Términos de Referencia las normas técnicas y demás normas conexas relacionadas a la tipología del proyecto, así como el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y la Ley de Contrataciones del Estado.

31. SOLUCIÓN DE CONTRONVERSIAS

Se deberá precisar la forma que se realizará la solución de controversias y el tribunal arbitral que realizará la evaluación.

32. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Gerente de Proyectos del INVERMET dará conformidad final a los servicios prestados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Presentación de los productos entregables

- ✓ Los Informes en general deberán estar debidamente foliados y ordenados de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
- ✓ La documentación técnica debe estar suscrita obligatoriamente por los profesionales responsables de la formulación de Proyectos de Inversión y deben acreditar la habilidad profesional expedido por el respectivo Colegio profesional, vigente a las fechas de sus participaciones.
- ✓ La documentación de las labores realizadas debe estar suscritas por los profesionales responsables de su elaboración y aprobación.
- ✓ En los documentos escritos, el Proveedor deberá entregar los documentos en formato A4 (A3 cuando sea pertinente), firmados y sellados por el consultor y por cada uno de los profesionales responsables que participan en la elaboración del estudio, los mismos deberán estar acreditados con el Certificado de Habilidad correspondiente.
- ✓ Los planos serán elaborados en programa AUTOCAD, cuyos CD serán adjuntados en un estuche plástico membretado vía mesa de partes, conjuntamente con el original.
- ✓ El proveedor podrá presentar la información vía mesa de partes (virtual y/o físico), en el horario de atención establecido por la Entidad, en concordancia con las normas sobre la materia.
- ✓ El INVERMET deberá realizar las notificaciones al consultor en el domicilio (legal y/o real) del prestador o vía correo electrónico, según corresponda, lo cual se considerará como notificación válida.
- ✓ El INVERMET deberá definir el centro de conciliación y/o arbitraje de la solución de controversias (de ser el caso).
- ✓ La entidad deberá absolver las consultas que pudieran presentar en la etapa del proceso de selección para la ejecución del proyecto relacionadas al estudio de pre inversión formulado por el consultor.

Directiva de Procedimientos para la contratación de Consultoría de Estudios de Pre Inversión en el Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet

- ✓ La aprobación la dará un profesional idóneo a la tipología del proyecto, el cual será designado por el Gerente de Proyectos del INVERMET, responsable de su seguimiento, revisión y aprobación.

ANEXO N° 02: FLUJOGRAMA

